



(EXTRACTO)

**REGLAMENTO DE ACCESO Y ADMISIÓN
DE LAS FACULTADES DE TEOLOGÍA
PERTENECIENTES A LA FEDERACIÓN DE ENTIDADES RELIGIOSAS
EVANGÉLICAS DE ESPAÑA (FEREDE)
PARA LOS ESTUDIOS DE GRADO
EN RÉGIMEN DE EQUIVALENCIA A TÍTULOS DE NIVEL UNIVERSITARIO.**

Preámbulo

El estudio, en las Facultades de Teología integrantes de la CACTTP de la FEREDE, se rige por los criterios y procedimientos de acceso y admisión que, con carácter general, son definidos para todas las Universidades por la normativa estatal y, en particular, lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión; el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

El presente reglamento general concreta y desarrolla aquellos elementos que la normativa estatal define dentro del marco de autonomía universitaria, todo ello con absoluto respeto a los principios de normalización, accesibilidad universal y diseño para todos establecidos en la Ley General de Derechos de las Personas con discapacidad y de su inclusión social (Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre).

Por todo ello, la Comisión de Acreditación de Centros y Títulos de Teología Protestante (CACTTP) aprobó el presente reglamento en sesión celebrada, el 19 de mayo de 2025.

Artículo 1: Ámbito de aplicación.

La presente normativa se aplica en los procedimientos de acceso y admisión de cualesquiera de los estudios equivalentes de Grado y Máster en Teología con reconocimiento civil.

Artículo 2: Definiciones

1. Requisitos de acceso: Conjunto de requisitos necesarios para cursar unas determinadas enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Los requisitos de acceso serán los determinados con carácter general en la normativa estatal.
2. Admisión: Supone la adjudicación de las plazas ofrecidas por las Facultades de Teología para iniciar alguno de sus estudios equivalente a los oficiales. La admisión requiere la previa comprobación del cumplimiento de los requisitos de acceso.
3. Criterios de Admisión: Conjunto de criterios de valoración de méritos de los distintos candidatos a fin de establecer la prelación entre ellos. Son criterios de admisión aquellos que hayan sido fijados en esta normativa. En ningún caso tales criterios podrán ser discriminatorios y habrán de tener un carácter objetivo y comprobable.
4. Admisión Directa: En los casos en los que la demanda de plazas no supera a la oferta, el Departamento de Admisiones de cada Facultad, podrá proceder a la admisión directa, previa solicitud de la plaza y a la verificación del cumplimiento de los requisitos de acceso.
5. Procedimiento de Admisión: Es el proceso por el que, una vez verificado que los candidatos ostentan todos los requisitos de acceso, se procede a la asignación de las correspondientes plazas, de acuerdo con los criterios de admisión aprobados.

El procedimiento de admisión, que podrá consistir en pruebas o evaluaciones, valoración de la documentación que acredite la formación previa, entrevistas, u otros mecanismos, se llevará a cabo conforme al procedimiento previsto en esta normativa, así como en la correspondiente memoria de verificación del título.



Los sistemas y procedimientos de admisión prestarán especial atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de la discapacidad. A tal efecto, cada Facultad evaluará la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos a estos estudiantes.

Capítulo I. Estudios de Grado

Artículo 3. Acceso a los estudios de Grado.

El acceso a los estudios de grado requerirá el cumplimiento por los/as candidatos/as de los requisitos de acceso previstos en el Capítulo II del Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, excepto aquellos que la Abogacía del Estado en su informe de fecha 7 de abril de 2014 estableció no aplican a nuestros estudios, como son:

- el acceso a mayores de 40 años por acreditación de experiencia laboral, y
- la prueba de acceso para mayores de 45 años por la propia idiosincrasia de la prueba (art. 33 y 34 del RD. 534/2024).

Se definen las siguientes vías de acceso a los estudios de Grado con reconocimiento oficial:

1. **Superación de la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU)** para aquellas personas que están en posesión **del título de Bachiller del Sistema Educativo Español o equivalente**.
2. **Superación de la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) o las Pruebas de Competencia Específicas (PCE)** para aquellas personas que están en posesión **del título homologado de Bachiller de Sistemas Educativos extranjeros**¹.
3. **Superación de la prueba de Acceso para Mayores de 25 años**.
4. **Títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo**

¹ Tanto la PAU como las PCE deben realizarse en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) o en sus centros adscritos en los países de origen. Ver información Anexo I.



Español, equivalentes u homologados sin necesidad de realizar la prueba de acceso a la Universidad.

5. **Titulado Universitario** español o europeo, o **extranjero homologado o equivalente.**

6. Acceso por reconocimiento de créditos de **estudios universitarios parciales** extranjeros o españoles. (Mínimo 30 ECTS)

7. Estudiantes en posesión de **títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea** o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos² internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que se cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos de origen para acceder a sus universidades, **es requisito indispensable contar con la credencial de la UNED.**

Artículo 4. Admisión a los estudios de Grado.

1. Admisión directa: Con carácter general, salvo en los supuestos en los que la demanda supere la oferta de plazas disponibles en un año académico, se utilizará la vía de admisión directa, siempre que se cumpla con los requisitos de acceso.

2. Admisión a través de un procedimiento específico.

Cuando el número de plazas disponibles sea inferior a la demanda, al término del plazo de solicitudes, se llevará a cabo según el siguiente procedimiento:

- a. Calificación final obtenida en el Bachillerato o en las pruebas de acceso realizadas.
- b. Calificación final obtenida en las enseñanzas cursadas, y/o en módulos o materias concretas.

² Ver Anexo II con la relación de los países miembros de la Unión Europea o con acuerdos internacionales en régimen de reciprocidad + documentación necesaria a aportar.



- c. Relación entre los currículos de las titulaciones anteriores y los títulos solicitados.

Además, en los títulos oficiales de Técnico Superior en Formación Profesional, de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño y de Técnico Deportivo Superior se tendrá en cuenta su adscripción a las ramas del conocimiento establecidas en el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como las relaciones directas que se establezcan entre los estudios anteriormente citados y los Grados universitarios.

- d. Formación académica o profesional complementaria.
- e. Estudios superiores cursados con anterioridad.
- f. Resultados de la entrevista personal.

Artículo 5. Acceso y Admisión de personas mayores de 25 años

Las personas mayores de 25 años que no posean ninguna titulación académica que dé acceso a la Universidad por otras vías, podrán acceder mediante la superación de la prueba de acceso para mayores de 25 años que ofrece la UNED.

El procedimiento de acceso y admisión se regirá por lo establecido en el procedimiento específico de acceso y admisión definido en el Capítulo V del Real Decreto 534/2024, de 11 de junio.

Toda la información está en:

<https://www.uned.es/universidad/inicio/estudios/acceso/acceso25.html>



ANEXO I

INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA EL ALUMNADO PROVENIENTE DE **PAÍSES EXTRANJEROS**.

- ACCESO GRADO CON EL TÍTULO DE BACHILLERATO:

Pasos a Seguir:

1. Solicitud de Homologación y convalidación de su título de Bachillerato en el Ministerio de Educación y Formación Profesional a través de la Sede Electrónica: <https://www.educacionfpydeportes.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/05/051270/ficha/051270.html>
2. Inscripción a las Pruebas de Competencias Específicas en la UNED. Consultar la información en: https://unedasiss.uned.es/oferta_asignaturas
Es necesario la realización de 4 exámenes de las asignaturas propuestas según la rama de Bachillerato cursada. Los exámenes pueden ser realizados en España o en los países de origen. Consultar fechas de inscripción y exámenes: <https://unedasiss.uned.es/convocatorias>
3. Una vez resuelto el expediente de la homologación de estudios favorablemente y aprobadas las Pruebas de Competencias Específicas se puede acceder a los estudios de Grado en Teología. Enviando ambos documentos a la secretaría de la Facultad.

³ Consultar listado de profesiones reguladas en España en el Anexo III de este documento o en: <https://www.educacionfpydeportes.gob.es/canada/reconocimiento-titulos/para-extranjeros/profesion-regulada-no.html>



INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA EL ALUMNADO PROVENIENTE DE **PAÍSES MIEMBROS DEL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (EEES)** o CON CONVENIO DE RECIPROCIDAD DE EDUCACIÓN.

ACCESO A GRADO

Pasos a seguir:

1. Confirma que tu país de origen pertenece al Espacio Europeo o existe Convenio de Reciprocidad en materia de educación. (Ver Anexo II de este documento)
2. Solicitud de credencial en UNEDasiss: <https://unedasiss.uned.es/logout>
3. Consultar Guía de apoyo para la solicitud de credencial en la UNED facilitada por la Facultad de Teología.

ANEXO II

Estudios de sistemas educativos de la UE o países con convenio de reciprocidad de educación general de nivel secundario superior, suficientes para completar el nivel, con acceso directo a la educación universitaria

Sistema educativo	Título, diploma o certificado
Alemania.	Título Allgemeine Hochschulreife (AHR).
Andorra.	Título de Bachiller del sistema educativo andorrano.
Austria.	Standardisierte kompetenzorientierte Reifeprüfung, AHS (Matura)
Bachillerato Internacional.	Diploma de Bachillerato Internacional (BI).
Bélgica.	Certificat d'enseignement secondaire supérieur (comunidad francófona); o Diploma van Secundair Onderwijs (comunidad flamenca); o Abschlusszeugnis der Oberstufe des Sekundarunterrichts (comunidad germanófona)
Bulgaria.	Diploma za Sredno Obrasovanie.
China.	Título de enseñanza secundaria (Pu Tong Gao Zhong Bi Ye Zheng Shu) y de la superación del Examen Nacional (Gao Kao), en el caso del alumnado que ha de realizar este examen según el sistema educativo chino; o Título de enseñanza secundaria (Pu Tong Gao Zhong Bi Ye Zheng Shu), en el caso del alumnado que no ha de realizar el Gao Kao según el sistema educativo chino; o Hong Kong Diploma of Secondary Education (HKDSE).
Chipre.	Título Apolytírio y superación de la prueba de acceso a la universidad.
Colombia	Diploma de bachiller y constancia de resultados de la Prueba del Saber 11 con un mínimo de 200 puntos realizada a partir de 2012.
Croacia	Diploma State Matura y superación del examen Državna Matura.
Dinamarca.	Certificado de Studentereksamen (stx); o Certificado de Højere forberedelseseksamen (hf).
Escuelas Europeas.	Diploma del Bachillerato Europeo.
Eslovaquia.	Título Vysvedčenie o Maturitnej Skúške / Maturita.
Eslovenia.	Título de Matura (Maturitetno spričevalo).
Estonia.	Certificado de educación secundaria (Gümnaasiumi Lõputunnistus) y superación del examen estatal o prueba de acceso (Riigieksamitunnistus);
Finlandia.	Título Lukio y superación del examen Ylioppilastutkinto.
Francia.	Título de Baccalauréat Général o Technologique.

Grecia.	Título Apolytirio Lykiou y certificado de acceso a estudios superiores (Veveosi).
Hungría.	Certificado Érettségi bizonyítvány, acreditativo de haber completado la educación secundaria y de haber superado el examen Érettségi vizsga.
Irlanda.	Leaving Certificate Established, que deberá incluir como mínimo seis materias y un mínimo de 240 puntos (de las seis materias, al menos dos han de ser de nivel superior con grados H1-H7; el resto de las materias podrá ser de nivel ordinario con grados O1-O6).
Islandia	Stúdentspróf (Diploma de graduación).
Italia.	Diploma de Examen de Estado o de Maturità de orientación clásica, científica y artística.
Letonia.	Atestāts par vispārējo vidējo izglītību (Certificado de educación secundaria general)
Liechtenstein.	Matura.
Lituania.	Título Brandos Atestatas y el certificado acreditativo de haber superado en una universidad lituana el examen de acceso.
Luxemburgo.	Diplôme de fin d'études secondaires classiques ou générales (Diploma de fin de estudios secundarios clásicos o generales).
Malta.	Superación, en el Secondary Education Certificate (SEC), de las materias English Language y Mathematics con una calificación 5 o superior y Matriculation Certificate.
Noruega.	Vitnemål for Videregående Opplæring (Certificado de educación secundaria superior).
Países Bajos.	Diploma Voorbereidend Wetenschappelijk Onderwijs (VWO), que se obtiene una vez superado el examen final Centraal examen.
Polonia.	Título Świadectwo dojrzałości acreditativo de haber aprobado el examen maturalny.
Portugal.	Diploma do Ensino Secundário, ficha ENES (Exames Nacionais do Ensino Secundário) y certificado de la Direção-Geral do Ensino Superior en el que conste la nota definitiva de acceso a la universidad para determinadas enseñanzas o área concreta, con indicación de la vigencia de los requisitos de acceso acreditados.
Reino Unido.	Acreditación de al menos cinco materias del International General Certificate of Secondary Education (IGCSE) con calificación A*, A, B o C, o de 4 a 9, y de tres materias de nivel avanzado (AL) del International/ General Certificate of Education (I/GCE) con calificación A*, A, B, C, D o E (o de otras materias y niveles equivalentes a AL) y un mínimo de 48 puntos de UCAS Tariff en las cuatro mejores calificaciones obtenidas en AL o AS.
República Checa.	Título Vysvědčení o maturitní zkoušce, que se obtiene tras haber superado la prueba de Maturita (maturitní zkouška).
Rumania.	Diploma de Bacalaureat de la rama teórica o tecnológica.
Suecia.	Högskoleförberedande gymnasieexamen (Diploma de Educación Secundaria).
Suiza.	Diploma de Maturité gymnasiale / Gymnasiale Maturität.

ANEXO III

Listado de profesiones reguladas en España

Según la normativa española, las profesiones se agrupan en tres categorías. Dependiendo de la categoría a la que pertenezca el título extranjero, tendrá que cumplir ciertos requisitos para que sea reconocido en España.

1. **Profesiones no reguladas:** son profesiones que pueden ejercerse sin necesidad de homologación. Sin embargo, tendrá que obtener una equivalencia para que el título sea reconocido en España.
2. **Profesiones reguladas:** son profesiones que requieren un título universitario oficial español. Por lo tanto, se necesitará una homologación del título extranjero para poder ejercer la profesión.
3. **Profesiones reguladas que requieren un título habilitante:** son profesiones que, además de estar reguladas, requieren un título especial de máster para poder ejercer la profesión. En este caso, tendrán que realizarse una convalidación del título extranjero.

Por lo tanto, la solicitud de equivalencia u homologación dependerá de si la profesión es considerada regulada o no. Sin embargo, los requisitos que se deben cumplir para ambas solicitudes son los mismos.

A continuación, se presenta una **lista de profesiones reguladas** que requieren **homologación**:

- Médico
- Veterinario
- Enfermero
- Fisioterapeuta
- Dentista
- Farmacéutico
- Logopeda
- Óptico-optometrista
- Podólogo
- Terapeuta ocupacional
- Dietista nutricionista
- Ingeniero técnico de minas
- Ingeniero técnico forestal
- Ingeniero técnico naval
- Ingeniero técnico industrial
- Ingeniero técnico de telecomunicación
- Ingeniero técnico en topografía



- Arquitecto técnico
- Maestro en educación infantil
- Maestro en educación primaria
- Ingeniero de minas
- Ingeniero industrial
- Ingeniero Aeronáutico
- Ingeniero naval y oceánico
- Ingeniero de caminos, canales y puertos
- Ingeniero de telecomunicación
- Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas
- Ingeniero técnico aeronáutico
- Ingeniero técnico agrícola
- Ingeniero de montes
- Ingeniero técnico de obras públicas
- Ingeniero agrónomo

Profesiones que requieren un título de **Máster específico** además del título de grado (pre-grado) aprobado. Para este grupo de profesiones se necesita cursar un máster habilitante que permita **convalidar** el título en una universidad española.

- Arquitecto
- Psicólogo general sanitario
- Abogado
- Procurador de los tribunales

Si la profesión no está en esta lista, significa que **no está regulada** y que tendrá que solicitarse una **equivalencia**.